

Declaraciones a ABC de monseñor Alvaro del Portillo

«El cambio ha sido sólo en el ropaje jurídico, y nada de lo que es esencial en el Opus Dei se ha modificado»

misos ascéticos, formativos y apostólicos, que han asumido y que son particularmente exigentes.

b) De otra, el apostolado del presbiterio y del laicado de la Prelatura, que llevan a cabo inseparablemente unidos, con el fin de difundir en todos los ambientes de la sociedad una profunda toma de conciencia de la llamada universal a la santidad y al apostolado, y, más concretamente, del valor santificante del trabajo profesional ordinario.»

ACLARACION DE UN EQUIVOCO

—En algunos ambientes surgió tiempo atrás una cierta perplejidad ante el estudio entonces en curso del cambio de la situación jurídica del Opus Dei. Incluso hubo quien llegó a hablar de que el Opus Dei podría convertirse en una «iglesia paralela» o en una «iglesia dentro de la Iglesia». ¿Qué le gustaría explicar sobre esto?

—Esta pregunta me permitirá aclarar algunos equívocos que se han producido durante los tres últimos años en el seno de unos grupos reducidos de personas. Quiero, sin embargo, anticipar que no deseo en absoluto polemizar con nadie.

En mi opinión, el error de afirmar que buscábamos independizarnos de los Obispos radica en que el tema de nuestra transformación jurídica era difícil de entender si no se tenía, junto a unas ciertas nociones de Derecho canónico, el necesario conocimiento de los documentos conciliares y de la Santa Sede sobre las nuevas Prelaturas personales queridas por el Concilio Vaticano II.

Intentaré explicarme mejor: al parecer, algunos de los que manifestaron su desacuerdo con la solicitud de cambio de *status* jurídico del Opus Dei se fijaban solamente en la existencia de un tipo de Prelaturas, las Prelaturas territoriales, también llamadas *nullius in diocesis*, que son las únicas contempladas en el Código de Derecho Canónico de 1917, aún en vigor, y que, en efecto, son absolutamente independientes de los Obispos diocesanos. No sabían —o no tenían en cuenta— que el Concilio Vaticano II había abierto el camino a otro tipo de Prelaturas, no territoriales, sino personales, que se erigirían para desempeñar específicas tareas apostólicas, quedando debidamente salvaguardados todos los derechos de los obispos de los lugares donde trabajaran.

Otros —probablemente los más— ignoraban qué solicitud concreta había hecho el Opus Dei e imaginaban unas peticiones que no habían existido nunca: la de Prelatura *nullius in diocesis* o la de diócesis personal, que comportan una autonomía total de los Obispos diocesanos. Y contra esos molinos de viento arremetieron.

Supongo que con la expresión «iglesia paralela» intentarían referirse a la posible existencia de un grupo, exento de la autoridad y del control de la Jerarquía diocesana: una especie de «diócesis personal mundial», o de «microiglesia» a nivel universal. Indudablemente esas expresiones no tienen nada que ver con el cauce que ha abierto el Concilio Vaticano II, al aprobar este nuevo tipo de Prelaturas; ni con lo que ha vivido el Opus Dei hasta el momento; ni con lo que el Opus Dei había pedido a la Santa Sede.

Es cierto que algunos han palpado que el Opus Dei buscaba independizarse completamente de los Obispos: los hechos han desmentido ya esa calumniosa acusación, que nosotros hemos negado tantas veces, por medio de comunicados oficiales de Prensa, declaraciones, etcétera, y, sobre todo, con el

testimonio de nuestra vida y de nuestro servicio a la Iglesia.

RELACIONES CON LOS OBISPOS

—Ya me ha advertido usted que no desea polemizar con nadie, pero ¿podría decirme si esas afirmaciones de que pretendían separarse de los Obispos diocesanos, públicamente manifestadas al menos en dos ocasiones, obedecían a una campaña organizada para impedir el estudio que se estaba haciendo en la Santa Sede?

—Eso resultó evidente, pero yo prefiero olvidarlo y perdonar como hicimos desde el primer momento, siguiendo la norma de conducta de nuestro Fundador.

Deseo remarcar que el Opus Dei nunca ha pretendido ninguna separación ni exención respecto a los Obispos diocesanos. Nuestra razón de ser y nuestro espíritu consisten en servir a la Iglesia como la Iglesia quiere ser servida. Y, para que este servicio sea concreto y eficaz, en cada diócesis donde trabajamos, *tiramos del carro* —así se expresaba con frecuencia monseñor Escrivá de Balaguer— en la misma dirección que el Obispo, con el espíritu y los modos apostólicos específicos que la Santa Sede nos ha aprobado. Por eso, si en algún lugar surgiera un conflicto o un malentendido con el Obispo diocesano, seguiríamos siempre —lo digo sin orgullo— el consejo de nuestro Fundador: no discutir —mucho menos públicamente—, es más, cederíamos siempre en todo lo que razonablemente se pudiera ceder. Y estoy cierto de que no nos arrepentiríamos de habernos comportado así: esta actitud, que podría parecer en un principio, y humanamente hablando, perjudicial para el Opus Dei, a la vuelta de poco tiempo se demostraría siempre fecunda, gracias a Dios.

—Con el nuevo «*status*» jurídico ¿consigue el Opus Dei mayor autonomía respecto a los Obispos diocesanos?

—Nunca la hemos intentado conseguir, porque ni la quiere Dios ni la hubiera tolerado la Santa Sede, ni la queremos nosotros ni la necesitamos. El Opus Dei era ya, desde 1947, una institución de derecho pontificio, con un régimen de gobierno centralizado, de ámbito internacional, y que gozaba de la necesaria potestad de régimen y autonomía interna para realizar su labor en servicio de la Iglesia Santa y, por tanto, de las diócesis.

Nuestros Estatutos no han cambiado nada en este punto, y el Opus Dei sigue manteniendo con los Obispos diocesanos las mismas relaciones que hasta aquí: por ejemplo, se requiere la previa autorización del

obispo del lugar para erigir un centro de la Prelatura; los sacerdotes del Opus Dei deben obtener las licencias necesarias del Ordinario del lugar, como antes, para ejercitar su ministerio con personas no incorporadas a la Prelatura, etc.

Me gusta precisar que nosotros —siguiendo fielmente la voluntad de nuestro Fundador— hemos solicitado expresamente a la Santa Sede que esas normas quedarán inmutadas en los Estatutos de la Prelatura: con la ayuda de Dios tenemos el orgullo santo de rezar, amar, venerar, respetar y obedecer, en todo momento y en cualquier circunstancia, a los legítimos Pastores de la Iglesia: al Papa y a los Obispos en comunión con la Santa Sede. Por eso —no se imagina con qué alegría lo digo—, hemos contado siempre, y concretamente en los recientes momentos de incompreensión que acabo de mencionar, con el aliento y con el cariño de la Santa Sede y de millares de obispos, que conocen y estiman nuestros deseos de leal servicio.

—¿No queda ahora el Opus Dei más directamente vinculado a la Santa Sede? Se ha hablado en estos pasados meses de que sería como un ejército personal del Papa en cada diócesis.

—En las relaciones con la Santa Sede, el único cambio consiste en que el Opus Dei, como las demás Prelaturas, pasa ahora a depender de otro Dicasterio: la Sagrada Congregación para los Obispos.

Lo demás puede tomarlo usted como simple colorido o recurso de algún periodista para «explicar» esta medida, sin entrar a fondo en las cuestiones pastorales y jurídicas que el gran público no conoce, ni quizá le interesan.

Esto no quita, naturalmente, que cada miembro del Opus Dei y toda la Obra en su conjunto procure ser plenamente fiel, en todas las circunstancias y lugares, al Romano Pontífice. Y resulta obvio que esta fidelidad al Papa representa también fidelidad y un profundo lazo de unión con cada uno de los Ordinarios diocesanos.

—Entonces, ¿qué razones han movido al Opus Dei para solicitar el cambio de forma jurídica?

—Se pidió esta transformación jurídica del Opus Dei para resolver una grave cuestión institucional, que estaba aún pendiente de solución: que la configuración de la obra correspondiera a lo que podríamos llamar «el carisma fundacional»; es decir, a lo que desde el principio monseñor Escrivá de Balaguer vio que debía ser el Opus Dei. Porque ya en 1928 —año de la fundación— intuyó que debería discurrir por cauces semejantes a los ahora aprobados, sin agotar, lógicamente, todos los pormenores jurídicos de esta solución.

La anterior situación jurídica nos mantenía dentro de unos moldes que no se ajustaban a nuestro camino, y obligaba a nuestro Fundador a hacer constantes aclaraciones ante las autoridades eclesíásticas y civiles, y ante la opinión pública, con el fin de defender continuamente nuestra vocación y de puntualizar las características de nuestra específica secularidad.

El nuevo *status* no representa un deseo de singularizarnos. Todo lo contrario; hasta ahora hemos necesitado —¡no era un capricho!— singularizarnos interiormente: rápidamente dentro de la configuración jurídica que teníamos, a fuerza de explicar una y otra vez lo que no éramos para que no se nos identificara con los religiosos.

Además, hasta 1975, nuestro Fundador —con todo el peso de su autoridad moral— vigilaba para que esa falta de correspondencia, entre el espíritu de la Obra y la norma jurídica que se nos había aplicado, no produjera una desviación en el espíritu. Con su

COMUNIDAD EN:
PUERTA DE HIERRO

EDIFICIO
Almenara II

- PISTA DE TENIS Y PISCINA ILUMINADAS
- PISCINA CLIMATIZADA EN AZOTEA
- SQUASH, SAUNA, VESTUARIOS Y JUEGO DE NIÑOS

INFORMACION:
Cinca, 25 Teléfono 457 49 00